RESISTENCIA, 25 FEB 2021

VISTO:

La Ley N° 89-C (Antes Ley 500); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 922 de fecha 22/09/93 se reglamentó los artículos 29°, 30°, 33° al 35° y 38° de la Ley N° 89-C (Antes Ley 500), estableciendo que la realización del "SORTEO BENÉFICO" se regirá de acuerdo a lo determinado por esta Resolución;

Que la Dirección de Juegos Especiales elaboró el Programa de Premios para la Emisión N° 081 del Sorteo Benéfico "MILLONARIO" y "SOLIDARIOS POR LA VIDA", a realizarse el día 17 de septiembre de 2021, y cuya realización depende exclusivamente de la Dirección de Juegos Especiales de Lotería Chaqueña;

Que en dicho Programa de Premios para la Emisión N° 081 del Sorteo Benéfico "MILLONARIO" y "SOLIDARIOS POR LA VIDA", a realizarse el día 17 de septiembre de 2021 , se prevén diez (10) extracciones, por Bolillero Propio de Lotería Chaqueña, chance simple,

Que la Dirección de Juegos Especiales propuso y la Gerencia General aceptó que las vías de comercialización sean a través de Instituciones Civiles sin fines de lucro, tal lo normado por Ley N° 89-C (Antes Ley 500);

Que la Dirección de Juegos Especiales considera necesario mejorar las ventas de los Bonos, cree poder incentivar a las Instituciones que comercializan, participando de sorteos por premios para los ganadores;

El "SORTEO BENÉFICO" se encuentra alcanzado por la Ley de Gravamen a los Premios de Juegos de Azar (Ley N° 20.630); por lo que es necesario establecer que dichos gravámenes serán soportados por los beneficiarios;

Que es criterio compartido por la Dirección de Juegos Especiales y la Gerencia General que las utilidades netas de la Emisión N° 081 del Sorteo Benéfico "MILLONARIO" y "SOLIDARIOS POR LA VIDA", a realizarse el día 17 de septiembre de 2021, serán destinadas a la política de acción social del Gobierno de la Provincia del Chaco, tal lo establecido en Ley N° 89-C (Antes Ley 500), de creación de Lotería Chaqueña;

Que atento a lo precedentemente descripto, corresponde el dictado de la presente Resolución, autorizando a la Dirección de Juegos Especiales a ejecutar los procedimientos técnico - administrativos que tal emprendimiento amerite;

POR ELLO
EL DIRECTORIO DE LOTERÍA CHAQUEÑA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el Programa de Premios para la Emisión N° 081 del Sorteo Benéfico "MILLONARIO" y "SOLIDARIOS POR LA VIDA", a

0351

LOTERIA CHAQUEÑA
Confecc.
Revisó
Vº Bº

LOTERIA CHAQUEÑA GÜEMES 16 3500 RESISTENCIA PROV. DEL CHACO

SR. PABLO GASTON ESPIÑOSA
VOCAL
LOTERIA CHAQUEÑA

C.P. FERMINA BEATRIZ BOGADO
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

SR. CESAR GABRIEL LEMOS
PRESIDENTE
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

realizarse el día 17 de septiembre de 2021, por Bolillero propio de cien millares, en la Sala de Sorteos de Lotería Chaqueña, el que quedará establecido de la siguiente manera.

Primer Premio:	UN AUTOMOVIL 0 KM
Segundo Premio:	PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00).
Tercer Premio:	PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00).
Cuarto Premio:	PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00).
Quinto Premio:	PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00).
Sexto Premio:	PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00).
Séptimo Premio:	PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00).
Octavo Premio:	PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00).
Noveno Premio:	PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00).
Décimo Premio:	PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00).

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE que para la Emisión N° 081 del Sorteo Benéfico "MI LLONARIO" y "SOLIDARIOS POR LA VIDA", a sortearse el 17 de septiembre de 2021, el precio de venta al público será de PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00).

ARTÍCULO 3°: TODOS los premios se encuentran alcanzados por el impuesto a los Premios de Juegos de Azar (Ley N° 20630); el cual será soportado por los beneficiarios;

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE que en la Emisión N° 081 del Sorteo Benéfico "MI LLONARIO" y "SOLIDARIOS POR LA VIDA" a sortearse el 17 de septiembre de 2021, no se liquidarán premios por terminaciones, aproximaciones ni progresión. Tendrán un sector para colocar los datos de las Instituciones que comercializan, con los cuales participaran de sorteos;

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉZCASE que las boletas de la Emisión N° 081 del Sorteo Benéfico "MILLONARIO" a sortearse el 17 de septiembre de 2021, se entregarán en carácter de consignación a las Instituciones Civiles sin fines de lucro, interesadas en su comercialización e inscriptas en el registro respectivo, al treinta (30) por ciento de su precio de venta al público.

ARTÍCULO 6°: AUTORIZASE a la Dirección de Juegos Especiales a sortear los troqueles correspondientes a las Instituciones que comercializaron "Sorteo Benéfico "MILLONARIO" y "SOLIDARIO POR LA VIDA", a través de Sistema de URNA, cuyos premios consisten en: 02 (DOS) extracciones cuyo Premio es de $50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL) cada una, 02 (DOS) extracciones cuyo Premio es de $25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL) cada una y 05 (CINCO) extracciones cuyo Premio es de (PESOS DIEZ MIL) cada una; haciendo un total de 09 (NUEVE) Extracciones;

LOTERIA CHAQUEÑA
Confecc.
Revisó
Vº Bº

0351

LOTERIA CHAQUEÑA GUEMES 46 3500 RESISTENCIA PROV. DEL CHACO

SR. PABLO GASTON ESPINOSA
VOCAL
LOTERIA CHAQUEÑA

C.P. FERMINA BEATRIZ BOGADO
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

SR.CESAR GABRIEL LEMOS
PRESIDENTE
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

2 5 FEB 2021

ARTICULO 7°AUTORÍZASE la impresión de una (1) serie "A" de cien (100) mil boletas, chance simple, y numerarlas desde el 00000 hasta el 89999, las que corresponderán a la edición común del "Sorteo Benéfico" denominada "MILLONARIO"; y desde el N° 90000 hasta el N° 99999 correspondientes a la edición especial del "Sorteo Benéfico" denominada "SOLIDARIOS POR LA VIDA".

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉZCASE que las boletas de la Emisión N° 081 del "SORTEO BENÉFICO" a sortearse el 17 de septiembre de 2021, numeradas desde el 90000 al 99999 corresponderán a la edición especial "SOLIDARIOS POR LA VIDA", y se entregarán en consignación únicamente a través de solicitudes cuyo fin sean las de atender la necesidad de pacientes que padezcan discapacidades y enfermedades que tengan derivación a otra provincia ó a otro país, certificado por el Ministerio correspondiente, inscriptas en el registro respectivo, al veinte (20 %) por ciento de su precio de venta al público, en carácter de excepción a la reglamentación vigente.

ARTICULO 9°: FACÚLTESE a la Dirección de Juegos Especiales a determinar y resolver, en tanto y en cuanto la demanda lo justifique, la impresión adicional por serie de cien (100) mil boletas, denominando a las mismas con letras mayúsculas sucesivas.

ARTÍCULO 10°: FACÚLTESE a la Dirección de Juegos Especiales a determinar y resolver el programa e itinerario de visitas a todas aquellas Instituciones, denominadas "clientes" por su habitualidad y fidelidad en la comercialización del "SORTEO BENÉFICO", como asimismo a captar nuevas Instituciones, con el objetivo de proveer las boletas a toda la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 11°: DÉJASE establecido que el monto de los Premios para la Emisión N° 081 del Sorteo Benéfico "MILLONARIO" y "SOLIDARIOS POR LA VIDA" a sortearse el 17 de septiembre de 2021, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL ($ 4.050.000,00);

ARTÍCULO 12°: ESTABLÉZCASE que los premios de la Emisión N° 081 del Sorteo Benéfico "MILLONARIO" y "SOLIDARIOS POR LA VIDA" a sortearse el 17 de septiembre de 2021, caducarán a los treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente de la realización del sorteo respectivo.

ARTÍCULO 13°: APRÚEBESE el Extracto de Reglamento propuesto por la Dirección de Juegos Especiales y ordénese su inclusión al dorso de cada boleta; el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.-) El acto de adquirir el presente cupón, implica conocer y adherir a la reglamentación vigente.

2.-) Lotería Chaqueña se reserva el derecho de suspender o cancelar los sorteos programados por problemas técnicos o de fuerza mayor, y comunicará por medio televisivo la eventual continuidad de la resolución del juego.

3.-) Lotería Chaqueña no se responsabilizará ni atenderá reclamos por la pérdida, sustracción, deterioro, adulteración y/o cualquier otra circunstancia que imposibilite la presentación material, total e intacta de la boleta, a los efectos del cobro de premios.

4.-) El pago de los premios se efectuará al portador de la boleta y se efectivizará en la Sede de Lotería Chaqueña en la localidad de Resistencia, o en el lugar que la misma disponga. Lotería Chaqueña no abonará premios a menores de dieciocho (18) años, no emancipados.

5.-) El pago de premios caduca a los treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente de la realización del sorteo respectivo.

0351

LOTERIA CHAQUEÑA
Confecc.
Revisó
Vº Bº

LOTERIA CHAQUEÑA GDE. PCIA. 3500 RESISTENCIA PROV. DEL CHACO

SR. PABLO GASTON ESPINOSA
VOCAL
LOTERIA CHAQUEÑA

C.P. FERMINA BEATRIZ BOGADO
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

SR.CESAR GABRIEL LEMOS
PRESIDENTE
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

25 FEB 2021

6.-) Todo ganador queda sujeto y obligado a la publicidad requerida, en el acto de Pago de Premios, sin que esto le confiera derecho a reclamar pago o compensación de ninguna naturaleza.

7.-) Todos los premios están sujetos a lo establecido por Ley Nº 20.630 de gravamen a los premios de juegos de azar, impuesto descontado de lo percibido por el ganador.

ARTÍCULO 14º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0351

LOTERIA CHAQUEÑA
Confecc.
Revisó
Vº Bº

LOTERIA CHAQUEÑA GÜEMES 16 3500 RESISTENCIA PROV. DEL CHACO

SR. PABLO GASTON ESPINOSA
VOCAL
LOTERIA CHAQUEÑA

C.P. FERMINA BEATRIZ BOGADO
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

SR. CESAR GABRIEL LEMOS
PRESIDENTE
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
LOTERÍA CHAQUEÑA